TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-189**
Rubro: **JURISPRUDENCIA DE LAS SALAS.- SU VIOLACIÓN NO FUNDA LA QUEJA.-**

Como lo ha resuelto el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación, en ocasiones anteriores, la jurisprudencia de las Salas no puede invocarse como fundamento para interponer queja ante el citado organismo, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 156 del Código Fiscal de la Federación que en su fracción II limita el recurso a los casos de violaciones del Pleno.

Expediente número 1444/948.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contra la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Fiscal de la Federación.- 7 de septiembre de 1949.NOTA: Esta tesis apareció publicada en la compilación R.T.F.F. Primera Época. Tesis sustentadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, con el siguiente texto: "SENTENCIAS DE SALA.- SON PRECEDENTES QUE NO FUNDAN LA QUEJA.- Como lo ha resuelto el Pleno del Tribunal Fiscal de la Federación, el recurso de queja es improcedente contra resoluciones que contraríen ejecutorias de las Salas, porque son sólo un precedente para la misma Sala que las dicta, ya que el Artículo 156 del Código Fiscal, en su segundo párrafo limita el recurso a los casos de violaciones de jurisprudencia plenaria."

R.T.F.F. Primera Época. Año XIII. No. 145-156. Enero – Diciembre 1949. p. 11(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 42